

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2017 00232 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Sergio Iván Chaves Silva y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. Mediante auto de 8 de noviembre de 2017 se admitió la demanda presentada por Julio Oswaldo Chaves González y otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación y otro. (fls. 663-664, c. 1).

2. El 6 de marzo de 2020 se celebró la audiencia inicial de que trata el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, y a efectos de resolver la excepción previa formulada por la Fiscalía General de la Nación de "inepta demanda", se dispuso oficiar a la Procuraduría 105 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué para que, dentro de término de diez (10) días, allegara copia de todo el trámite surtido dentro de la conciliación extrajudicial con constancia de radicación No. 27144 (fls. 734-735, c. 1).

El apoderado de la parte demandante el 12 de marzo de 2020 allegó copia del oficio dirigido a la citada Procuraduría, sin constancia de radicación (fls. 736-739, c. 1).

En el expediente no obra respuesta al oficio en mención.

En consecuencia, se

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, allegue copia de la documental solicitada en la audiencia inicial, esto es, de todo el trámite surtido dentro de la conciliación extrajudicial con constancia de radicación No. 27144.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45e21386cb43cfd3c87fe78f194b45f3253b6ff4b1501f490c61b00a11993cb

Documento generado en 26/10/2020 07:00:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>